



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. : Ejecutivo de Alimentos
Demandante : Alcira María Ramírez Murcia
Demandado : William Manrique Sánchez
Radicación : 2020-00234
Sustanciación : 417

Acompañada a la demanda los documentos, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, en tal virtud y conforme a lo preceptuado en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C.G.P y Art. 129 del C.I.A., el Juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva a favor del menor WILLIAM ALEXANDER MANRIQUE SANCHEZ, representado por su progenitora ALCIRA MARIA RAMIREZ MURCIA con C.C.39.536.376, y en contra de su progenitor **WILLIAM MANRIQUE SANCHEZ** con cédula 11.228.017, mayores y vecinos de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación este auto, pague a su acreedora las siguientes sumas de dinero adeudadas por cuotas alimentarias del menor:

A.- Se toma como título ejecutivo la conciliación celebrada ante el I.C.B.F. – Centro Zonal de Girardot fechado del 15 de diciembre de 2009, por la suma total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$4.784.056,00)**, así:

AÑO	MES	FECHA	Vr /Cuota	pagos consignados	TOTAL AÑO
2019					
5	Mayo	5/05/2019	166.576,00	-	166.576,00
6	Junio	5/06/2019	166.576,00	-	333.152,00
7	Julio	5/07/2019	166.576,00	-	499.728,00
8	Agosto	5/08/2019	166.576,00	-	666.304,00
9	Septiembre	5/09/2019	166.576,00	-	832.880,00
10	Octubre	5/10/2019	166.576,00	-	999.456,00
11	Noviembre	5/11/2019	166.576,00	-	1.166.032,00
12	diciembre	5/12/2019	166.576,00	-	1.332.608,00
TOTALES			1.332.608,00	-	
2020	viene				1.332.608,00
1	Enero	5/01/2020	176.570,00	-	1.509.178,00
2	febrero	5/02/2020	176.570,00	-	1.685.748,00
3	Marzo	5/03/2020	176.570,00	-	1.862.318,00
4	Abril	5/04/2020	176.570,00	-	2.038.888,00



5	Mayo	5/05/2020	176.570,00	-	2.215.458,00
6	Junio	5/06/2020	176.570,00	-	2.392.028,00
7	Julio	5/07/2020	176.570,00	-	2.568.598,00
8	Agosto	5/08/2020	176.570,00	-	2.745.168,00
9	Septiembre	5/09/2020	176.570,00	-	2.921.738,00
10	Octubre	5/10/2020	176.570,00	-	3.098.308,00
11	Noviembre	5/11/2020	176.570,00	-	3.274.878,00
12	Diciembre	5/12/2020	176.570,00	-	3.451.448,00
GRAN TOTAL					4.784.056,00

- se niega el mandamiento de pago frente a las facturas presentadas, pues, las mismas tienen como titular a la ejecutante y no el menor.
- Por las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando.
- Por los intereses legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la deuda.
- Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al progenitor **WILLIAM MANRIQUE SANCHEZ**, en los términos establecidos en los artículos 438 y ss., del C.G.P, y el art.8 del Decreto 806 de 2020. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, términos que corren conjuntamente.

Del mismo modo, se impedirá la salida de país del ejecutado y se les reportara a las centrales de riesgo, hasta pague la obligación o constituya garantía para cubrirla, según lo establecido en el art. 129, Inc. 2°, que a la letra dice: "... Cuando se tenga información de que el obligado a suministrar alimentos ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, el juez que conozca o haya conocido del proceso de alimentos o el que adelante el ejecutivo dará aviso al Departamento Administrativo de Seguridad ordenando impedirle la salida del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo...". Oficiése.

Cualquier información dentro del presente proceso se debe remitir al correo institucional de este Despacho j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tener a la doctora **JUANA CELMIRA GONZALEZ GUARNIZO**, como apoderada judicial de la ejecutante de conformidad con el poder conferido.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b33e80e723c4a767a1b26ddfafacf4f5538557f4b7de2a9041babc12c340dfc

Documento generado en 29/12/2020 10:36:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>